Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA, BIBLIOTECA Y SERVICIO HORARIO AMPLIADO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Del régimen jurídico.

1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); POR EL Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP (corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra, suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada).

3. Responsable del contrato.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Al responsable del contrato que le designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Se designa en este caso como responsable del contrato a la Técnica de administración general del Ayuntamiento de Zuia o la persona que le sustituya.

CAPÍTULO III. Del contrato.

4. Objeto y necesidad del contrato.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego la realización del servicio de LUDOTECA, BIBLIOTECA y SERVICIO HORARIO APMLIADO, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato incluye lo siguiente:

- Prestación del servicio de Ludoteka del municipio de Zuia.
- Prestación del servicio de Atención al público y gestión de la biblioteca municipal de Zuia.
- Servicio de Horario Ampliado del Colegio Público Virgen de Oro (guarda y custodia del alumnado).
- La organización de Reyes (visita a mayores de las diferentes residencias del municipio y del Centro Rural de Atención Diurna).

Código CPV: 92500000-6 Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales.
92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
85312110-3 Servicios de cuidado diurno para niños.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato al que se refiere el presente pliego derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento de Zuia para realizar el servicio y de la exigencia, por tanto, de contratar una empresa externa.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

División en lotes: No procede la división de este contrato en lotes, porque se ha considerado que es más apropiado contar con una única empresa que gestione una bolsa de horas con el personal necesario para ello, lo que lleva a una mayor estabilidad en el funcionamiento del contrato.

Todo ello conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones administrativas y técnicas que regulan el presente contrato.

5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, que incluye eventuales prórrogas (hasta el máximo de 4 años), asciende a 154.516,92 euros, IVA excluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Presupuesto base licitación (2 años)	77.258,46
Prórrogas (2 años)	77.258,46
TOTAL	154.516,92

El cálculo se ha realizado tomando como referencia los salarios del Convenio Colectivo aplicable, con las debidas actualizaciones.

6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto de licitación del servicio para los dos años de duración del contrato se fija en la cantidad de 77.258,46 euros más 15.730,35 euros en concepto de IVA, conforme al desglose que a continuación se detalla. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por las licitadoras, no admitiéndose proposiciones que superen dicho presupuesto base de licitación IVA excluido.

Ludoteca

Desglose del presupuesto del servicio para los dos años de duración del contrato: 25.440,40, exento de IVA.

Biblioteca

Desglose del presupuesto del servicio para los dos años: 36.725,13 euros más 7.712,27 euros de IVA.

Costes laborales (incluye salario correspondiente a personal con categoría de Técnico especialista, además de una serie de horas de personal directivo con categoría de Director/a de programas y equipamiento- 6 horas al año-, una cantidad de días de personal suplente- 1 mes al año, vacaciones y Seguridad Social del 32,00%: 27.613,53 euros.
Desplazamiento: 5.750,00 euros (0,31€/km).
Gastos generales: 1.528,00 euros (5%)
Beneficio industrial: 1.833,60 euros (6%)
IVA 21%: 7.712,27 euros.
Total: 44.437,40 euros.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Servicio horario ampliado

Desglose del presupuesto del servicio para los dos años: 19.104,97 euros 4.012,04 euros de IVA.

Costes laborales (incluye salario correspondiente a personal con categoría de auxiliar, con jornada parcial máxima de 2 horas, además de un porcentaje calculado para bajas, ausencias, Seguridad Social del 32,00%): 16.222,04 euros.
Gastos generales: 1894,75 euros. (13%)
Beneficio industrial: 988,18 euros. (6%)
IVA: 21%: 4.012,04 euros.
Total: 23.111,01 euros.

Anualidad	Total
2023	15.498,135 euros.
TOTAL para los dos años (IVA incluido)	92.988,81 euros.
Prorrogas (2 años)	92.988,81 euros.

Dicho presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

No se admitirán proposiciones que superen el citado presupuesto base de licitación referido al servicio, por los dos años de duración del contrato.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las licitadoras incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La baja que pueda resultar como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcionada de los importes de cada una de las anualidades previstas.

7. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

334.227.041
326.227.140
3321.227.260

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones de este contrato en las aplicaciones presupuestarias mencionadas del presupuesto del año en curso.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, haciéndose constar que para atender las obligaciones que se derivan para el Ayuntamiento de este tipo de contrato, existe normalmente crédito en las citadas partidas presupuestarias detalladas.

8. Plazo y lugar de ejecución.

El comienzo de los trabajos objeto del presente contrato tendrá lugar al día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de inicio de los servicios. A su vencimiento podrá prorrogase por períodos sucesivos hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas).

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El ámbito en el que se ha de prestar los servicios objeto del contrato a que se refiere el presente pliego comprende el municipio de Zuia.

9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, hasta un máximo de 4 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

10. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Consideraciones de tipo social o relativas al empleo:

1.- Las empresas licitadoras deben comprometerse a que, en caso de resultar adjudicatarias, cumplirán, a lo largo de toda la ejecución contractual, todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá abonar las nóminas a dichas personas en el plazo legalmente establecido.

2.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo establecidas, en materia de jornada y salario, en términos anuales. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor, salvo acuerdo explicito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

3.- Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 39 del presente pliego. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

De tipo lingüístico:

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear normalmente el euskera, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizaran en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

En materia de protección de datos:

Deber de confidencialidad.

La contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Protección de datos de carácter personal.

Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no relevar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aun finalizada su relación con el Ayuntamiento.

La adjudicataria que sola o conjuntamente con otros, trate datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Zuia, como consecuencia de la ejecución de un contrato de servicios, tendrá la consideración de encargada del tratamiento y deberá firmar el correspondiente contrato de confidencialidad de carácter personal.

11. Revisión de precios.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 103 del TRLCSP.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

CAPÍTULO IV. De la licitadora.

12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, conforme a continuación se detalla.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

13. Solvencia y clasificación.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

- **Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera de la persona empresaria podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen anual de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades de la persona empresaria, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- **Solvencia técnica o profesional.**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Que con el personal asignado al servicio se garantice la prestación de forma bilingüe, euskera-castellano.

c) Ludoteca:
   a. Titulación del monitorado que deberá tener formación en el campo socioeducativo.
   b. Que con el personal asignado se garantice la prestación de forma bilingüe, euskera-castellano, debiendo disponer el mismo de un nivel mínimo equivalente al B2.
   c. Que del personal destinado a la ejecución del contrato, como mínimo el 50% tenga experiencia de al menos un año en servicios similares (ludotekas, centros de tiempo libre,etc…) en los últimos tres años.
   d. Que el personal responsable de la ejecución del contrato, disponga de una formación acorde a las prestaciones objeto del contrato.

d) Biblioteca:
   a. Estar en posesión de título de grado medio o diplomatura preferentemente en los ámbitos de la información y comunicación de Biblioteconomía y Documentación.
   b. Tener experiencia en gestión de bibliotecas.
   c. Poseer conocimiento del euskera, hablado y escrito, que capacite a la persona para realizar las tareas propias de su puesto.
   d. Disponer del suficiente conocimiento y manejo de programas informáticos para la gestión de bibliotecas y dominio del programa ABSYSNET, u otros similares, de gestión bibliotecaria.

e) Servicio horario ampliado:
   a. Que con el personal asignado se garantice la prestación de forma bilingüe, euskera-castellano, debiendo disponer el mismo de un nivel mínimo equivalente al B2.

Para verificar la idoneidad del personal asignado al servicio y acreditar que el mismo está capacitado para prestar el servicio objeto del contrato tanto en cuanto al conocimiento del euskera como a la formación y a la experiencia, la adjudicataria habrá de presentar con la propuesta que presente una relación nominal de los monitores propuestos para la prestación del servicio con nombre y apellidos, así como curriculum de cada uno de ellos y titulaciones, detallando su experiencia laboral.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, la adjudicataria deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Momento en que han de disponer de la habilitación exigida: a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25 de este pliego.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

• Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.

• Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

15. Procedimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 17 del presente pliego.

Al presente contrato le es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

16. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante, http://www.zuia.eus y plataforma de contratación del gobierno vasco http://www.contratación.euskadi.eus

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zuia, zuia.eus, y plataforma de contratación del Gobierno Vasco, euskadi.eus, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Cuando, por parte de los interesados, se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de diez días antes del transcurso de dicho plazo. La solicitud se efectuará al número de fax 945430366 o a la dirección de correo electrónico zuiakoudala@ayto.araba.eus, previstos en el anuncio de licitación. Las respuestas serán publicadas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zuia.

Las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación se publicarán en el perfil de contratante y tendrán carácter vinculante.

17. Criterios de adjudicación.

17.1. Criterios valorables mediante juicio de valor: hasta un máximo de 60 puntos.

Calidad técnica del proyecto descriptivo del servicio donde se detalle la metodología a seguir y objetivos planteados, la adecuación al planteamiento pedagógico y sociolingüístico de la propuesta al objetivo perseguido con la programación de estas actividades de tiempo libre tanto para los jóvenes como para el sector infantil, actividades previstas, el conocimiento de la realidad del municipio, los medios humanos asignados al servicio, la infraestructura con que cuenta la empresa, propuesta de mejoras en la prestación del servicio no previstas como mínimas en los pliegos: **hasta 60 puntos,** conforme al siguiente desglose:

- Metodología, 45 puntos.
- Medios humanos asignados al servicio: 5 puntos.
- Mejoras en la prestación del servicio: 10 puntos**.**

El desarrollo y ejecución del contrato se concentrará en un Proyecto, que obligatoriamente presentarán las licitadoras. Dicho Proyecto se presentará con el índice y paginado. El proyecto deberá referirse a los apartados que se señalan, manteniendo el orden de los mismos, no deberá exceder de 10 páginas anexos incluidos. Las páginas deberán ser a 1 cara, con margen superior e inferior de 2,5 cm y derecho e izquierdo de 3 cm., interlineado 1,5 y letra tipo Arial tamaño 11.

17.2.- Criterios cuantificables por automáticamente por fórmulas: hasta un máximo de 40 puntos.

17.2.4.- Oferta económica: máximo 40 puntos.

Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

Se valorará con 40 puntos a la menor de las ofertas admitidas.
Se valorará con 0 puntos a la baja nula.
El resto se valorará proporcionalmente a estas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{\text{(Precio de licitación - Oferta a evaluar)}}{\text{(Precio de licitación - Oferta más económica)}}$$

Sección segunda. De la garantía.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

18. Garantía definitiva.

La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la misma, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por los dos años de duración del contrato. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

20. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Idioma: La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

Medios: medios electrónicos.

La presentación de ofertas se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a) Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b) Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.

c) En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/lic_elec requisitos técnicos/es def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 21 del presente pliego.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentaran en TRES (3) ARCHIVOS.

21.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se debe aportar la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona empresaria.
b) Documentos que acrediten la representación.

a. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el secretario/a de la corporación. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

En el caso de UTEs, Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.

Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO III.

Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

A los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadoras económicas de 50 o más personas trabajadoras.

21.2.- SOBRE C DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Incluirá el Proyecto técnico con el desglose de los apartados recogidos en la cláusula 17.1 y según las condiciones señaladas en la misma.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni aquellos otros documentos cuya valoración deba hacerse conforme a criterios de apreciación automática

21.3.- SOBRE B DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

Incluirá la oferta económica, conforme al Anexo IV con las certificaciones correspondientes a lo expuesto.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de la licitadora que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

22. Comité de expertos, Mesa de Contratación y Apertura de Plicas.

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará a un comité de expertos, cuya composición es la siguiente:

- Técnico de Cultura de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
- Técnico de Cultura de la Cuadrilla de Gorbeialdea.
- Técnico de Euskera de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y clasificar la documentación administrativa. La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas: Presidente el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y Vocales la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zuia, la Técnica de Administración General actuando como Secretari@ un/a funcionari@ del Ayuntamiento.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

La Mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la anterior cláusula 21 y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

22.1. Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos SOBRE A

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

22.2. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor. SOBRE C

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

Se dará traslado de la documentación contenida en dicho sobre (Proyecto técnico) al servicio técnico encargado de su valoración

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Respecto a la documentación incluida en este Sobre C el Ayuntamiento podrá solicitar cuantas aclaraciones estime necesarias para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente, siempre antes de proceder a la apertura del sobre B. Igualmente podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Este proyecto formará parte de la oferta y vinculará a la contratista como parte integrante de la misma.

22.3. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuya aplicación es automática. SOBRE B

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el Comité de Expertos y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la primera parte de esta cláusula 22 acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas procederá a la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas al comienzo de esta cláusula y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 23 (ofertas con valores anormales) y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de las ofertas a informe/s del promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas. En caso de que no lo estime necesario, se calcularán directamente las puntuaciones por la Mesa.

Posteriormente, la mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación se reflejará en las actas de apertura. Estas actas se publicarán en el perfil de contratante difundido en la web municipal.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

23.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos (art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

1. Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCAP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

25. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la

normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

3.- Solvencia: conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

4.- Disponibilidad de los medios humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 13 con las correspondientes titulaciones.

5.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"

6.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP

7.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

8.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva

9.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La adjudicación del contrato corresponde al Alcalde-Presidente tal y como se ha señalado en la cláusula 2.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación señalada anteriormente.

En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

26. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 32 de este pliego que deberá incluir como personas aseguradas a la contratista, y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras

La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. diez (10) días después de la formalización.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 25.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De los derechos y obligaciones de la contratista.

Sección primera. De los abonos a la contratista.

27. Valoraciones y abonos.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

La adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El precio correspondiente a la prestación del servicio se abonará previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de la correspondiente factura por cuantía equivalente a la veinticuatroava parte del importe de adjudicación del contrato, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato es para dos años.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, Decreto Foral 18/2013, del Consejo de Diputados de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en Álava, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica: a) Que el órgano de contratación es el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Zuia; b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención; c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Zuia; d) Que el código DIR3 es L01010632; e) Que la oficina contable es L01010632; f) Que el órgano gestor es L01010632; g) Que la unidad tramitadora es L01010632.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El abono se hará efectivo una vez que, presentada esta factura, no se ponga reparo alguno a los trabajos realizados y lo ordene el Alcalde-Presidente, y, en todo caso, dentro del plazo previsto en los artículos 198.4 y 210.4 LCSP.

No obstante, conforme dispone el artículo 311.3 LCSP, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquéllas.

Sección segunda. De las exigencias a la contratista.

28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a la contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

28.1.- Obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 10 del presente pliego.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, los ofertados en el criterio de cualificación y experiencia en el cuadro de la declaración responsable así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

3.- La prohibición de subcontratación.

4.- Las obligaciones impuestas en materia de protección de datos.

5.- Cumplimiento por parte de la contratista de los compromisos asumidos en su oferta.

6.- Cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en los pliegos de bases técnicas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

28.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Obligaciones en materia medioambiental: no

Obligaciones en materia social o laboral: Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP, que se concretan en la cláusula siguiente.

Son de cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Zuia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Zuia, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

30. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

31. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

El Ayuntamiento de Zuia será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria relacionados con el objeto del contrato.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, con motivo de la ejecución del contrato al que se refiere el presente pliego, serán propiedad del Ayuntamiento de Zuia, que podrá reproducirlos, modificarlos, publicarlos o divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de dichos estudios y documentos, ni de forma total o parcial, ni directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El acceso por parte de la persona o personas encargadas de los servicios objeto del contrato al tratamiento de datos de carácter personal se realizará única y exclusivamente con la finalidad de desarrollo del objeto del contrato.

La contratista debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios.

Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

32. Seguros.

La contratista estará obligada a suscribir a su cargo una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños ocasionados a terceros por la prestación del servicio que contemple un máximo de indemnización por siniestro de 150.000,00 euros, que habrá de presentar junto con el justificante de pago de la prima con carácter previo a la adjudicación del contrato, sin franquicias.

33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

34. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

35. Subcontratación.

No procede la subcontratación para la realización del contrato al que se refiere el presente pliego, por tratarse de prestaciones críticas.

CAPÍTULO III. De la ejecución del contrato.

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

36. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

37. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

La adjudicataria responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

En caso de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato por parte del contratista, y por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades conforme se detalla en la cláusula 39.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

38. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

La contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que, estándolo la misma, no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. Del incumplimiento y penalidades.

39.- Otras penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato por parte del contratista, y por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que a continuación se detallan:

1.- Se impondrá una sanción del 3% del precio del contrato, que podrá ser incrementada hasta el 10% con la debida motivación del responsable del contrato, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- Incumplimiento de adscripción de medios.

2.- Se impondrá una sanción del 2% del precio del contrato, que podrá incrementarse hasta el 10% con la debida motivación del responsable del contrato, en el siguiente supuesto:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un periodo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El expediente para la imposición de las penalidades se iniciará por el Ayuntamiento en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar de forma grave a la ejecución material de los trabajos o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más que beneficiar la ejecución del contrato, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se pondrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio, al considerarse ingreso de derecho público.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.

40. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (Arts. 203 y ss), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Fuera de los casos legalmente previstos, no se prevé modificación alguna.

41. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP (demora en el pago al contratista por plazo superior a cuatro meses). A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste conforme a las reglas que en el mismo se recogen.

CAPÍTULO IV. De la extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato.

42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las que en su caso se hayan previsto en el pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios.

43. Realización de los servicios.

La contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.

El responsable del contrato, en su caso, efectuará un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

44. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y, a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

45. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de un mes a contar de la recepción de los trabajos.

Sección cuarta. De las prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.

46. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.
- Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe de la/del responsable del contrato.
- Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

47. Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 44 de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la citada Ley.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, C/ Donostia, San Sebastián 1, 01010 Vitoria -Gasteiz).

En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente en el mismo plazo previsto para la interposición, mediante escrito presentado ante el registro del órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Zuia sito en Plaza del Ayuntamiento 1 CP 01130, Murgia (Araba), especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 179 de 20 de junio de 2023.

El Alcalde-Presidente,

72719256H UNAI GUTIERREZ (R: P0107200H)
Firmado digitalmente por 72719256H UNAI GUTIERREZ (R: P0107200H)
Fecha: 2023.06.20 14:34:47 +02'00'

VºBº
La Secretaria,

OIARTZA URQUIJO ALAÑA - 44689909N
Firmado digitalmente por OIARTZA URQUIJO ALAÑA - 44689909N
Fecha: 2023.06.20 13:36:15 +02'00'

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus